

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, febrero 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Carta N° 180-2016-GAT-MDJLBYR, de fecha 04 de noviembre del 2016, (ii) CARTA GG-05/2016, de fecha 17 de noviembre del 2016, remitida por la empresa Inversiones Inmobiliaria SAC, (iii) Informe N° 337-2016-GAT/MDJLBYR/mhm, de fecha 18 de noviembre del 2016, (iv) Informe Legal N° 341-2016-OAJ/MDJLBYR, de fecha 21 de noviembre del 2016, (v) Convenio de Cooperación Interinstitucional, sobre canje publicitario entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la empresa Olazabal Holding Group S.A., (vi) Acuerdo de Concejo N° 094-2016, de fecha 22 de noviembre del 2016, (vii) Informe N° 058-2016-LRCH/GAT/MDJLBYR, de fecha 30 de diciembre del 2016 remitiendo el reglamento del Sorteo: Premiando a los Contribuyentes Puntuales, (viii) Informe N° 002-2017/GAT/asj, de fecha 05 de enero del 2017, (ix) Informe N° 004-2017-GAT-MDJLBYR, de fecha 10 de enero del 2017, (x) Proveído N° 011-2017-GM/MDJLBYR, (xi) Informe N° 27-2014-GAT-MDJLBYR, de fecha 09 de febrero 2017 y (xii) Informe Legal N° 051-2017-OAJ/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Municipalidad a fin de incentivar a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, llevará a cabo el Sorteo Público denominado: **"PREMIANDO A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES"** para lo cual es necesario establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan dicho sorteo, el mismo que se realizará en las instalaciones de la Municipalidad, sorteo que consistirá en dos etapas: **PRIMER SORTEO: 01 Automóvil Nuevo 0 kilómetros; SEGUNDO SORTEO: 04 TV LED DE 32"; 02 MICROONDAS; 02 ASPIRADORAS, 04 TABLETS.**

Que, las bases del sorteo se encuentran en el reglamento que se anexa al presente y formará parte integrante de la presente resolución, donde se precisa que el Primer Sorteo alcanza a los contribuyentes afectos al pago de impuesto predial y arbitrios municipales que hayan cumplido con el pago total adelantado de dicho tributos respecto al periodo 2017 y no tengan deuda pendiente de años



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

anteriores, siendo el premio para este sorteo el **Automóvil Nuevo 0 kilómetros Marca Hyundai Grand.**

Que, los contribuyentes que podrán participa en el **Segundo Sorteo**, son aquellos que tienen la condición de afectos y que se encuentran dentro de los alcances del Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, que hayan cancelado en forma adelantada los arbitrios municipales al periodo 2017 y no tengan deuda pendiente, siendo el premio para este sorteo **04 TV LED DE 32"; 02 MICROONDAS; 02 ASPIRADORAS, 04 TABLETS.**

Que, se debe **PRECISAR**; que **SE CONSIDERAN CONTRIBUYENTES HABLES** para participar en el sorteo público todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales 2017 y no tengan deuda pendiente, según los criterios establecidos en el Reglamento del Sorteo que forma parte integrante de la presente.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del Sorteo, denominado: **"PREMIANDO A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES"**, el mismo que consta de 17 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Administración Financiera, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Reglamento en la página web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Tecnologías de la Información
RPIB/lof.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE



REGLAMENTO DEL SORTEO "PREMIANDO A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES"

Artículo 1º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el sorteo "Premiando a los Contribuyentes Puntuales", del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, y se efectuará entre aquellos contribuyentes que hayan pagado sus obligaciones tributarias en forma adelantada respecto al periodo fiscal 2017, en lo que corresponde al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y no tenga deuda pendiente de años anteriores.

Artículo 2º.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer las condiciones y procedimientos del proceso del sorteo "Premiando a los Contribuyentes Puntuales", que incluye desde la convocatoria, el detalle de los premios, las reglas y la ejecución del sorteo hasta la entrega de premios.

Artículo 3º.- Definición

Sorteo "Premiando a los Contribuyentes Puntuales", incentivo que se otorga a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, propietario de predio, que hayan cancelado su deuda tributaria en forma adelantada, por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el 31 de marzo del 2017 y/o 31 de mayo del 2017. Incentivo que se encuentra enmarcado en la política de la Municipalidad para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reduciendo de este modo el índice de morosidad.

Artículo 4º. Quienes pueden participar de los Sorteos.

Pueden participar de los sorteos, aquellos contribuyentes que cumplan con el pago adelantado de sus obligaciones tributarias, respecto al año 2017 y no tengan deuda pendiente de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, (comprende para el primero sorteo contribuyentes afectos y segundo sorteo contribuyentes afectos y contribuyentes que encuentren dentro del alcance del Art. 19º del D. Leg. 776).

Artículo 5º.- Difusión.

Los sorteos, serán puestos en conocimiento de los contribuyentes mediante avisos publicitarios (radial, escrito, página web, volantes, afiches, perifoneo, etc.).

Artículo 6º. Actualización del padrón de contribuyentes.

El sistema informático de la Gerencia de Administración Tributaria, mantendrá actualizado el padrón de los contribuyentes puntuales.

Para elaborar el padrón se tomará como referencia el código de contribuyente a fin de identificar a los participantes y al beneficiario en el proceso de sorteo.

Para efectos de la elaboración del padrón se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Se identificará a los contribuyentes, que no mantienen deuda tributaria pendiente de pago, es decir, quienes hayan cancelado el total de sus obligaciones generadas por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017, computando aquellos contribuyentes que cumplieron con el pago adelantado hasta el 31 de marzo del 2017 (1º sorteo) y al 31 de mayo del 2017 (2º sorteo).

Artículo 7º.- De la realización de los sorteos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Se realizará 02 sorteos:

1° sorteo, alcanza a los contribuyentes afectos al pago de impuesto predial y arbitrios municipales, que hayan cumplido con el pago total adelantado de dichos tributos respecto al periodo 2017 y no tengan deuda pendiente de años anteriores. Se computará la fecha de pago, hasta el 31 de marzo del 2017.

Bien a sortear: 01 automóvil Hyundai Grand I10, 0 km

2° sorteo, alcanza a todos los contribuyentes del distrito que tiene la condición de afectos y que se encuentren dentro del alcance del Art. 19° del D. Leg. 776; que hayan cancelado en forma adelantada los arbitrios municipales al periodo 2017 y hayan cumplido con presentar la Declaración Jurada año 2017 y no tengan deuda pendiente. Se computará la fecha de pago, hasta el 31 de mayo del 2017.

Bienes a sortear:

- 4 TV LED de 32", USB, VGA, diseño delgado
- 2 Microondas, defrost, panel fácil de usar
- 2 Aspiradoras, filtro permanente lavable, alto rendimiento
- 4 Tablets, 7 pulgadas.

Artículo 8°.- Comisión.

La Comisión del Sorteo, estará integrada por el Subgerente de Registro y Recaudación (presidirá), Subgerente de Fiscalización (miembro), representante del Órgano de Control Institucional (veedor).

En el sorteo también se contará con la presencia de un Notario Público, quien dará fé del acto.

Artículo 9°.- Condición para requerir los cupones.

Los contribuyentes, que a la fecha de la convocatoria hubieran cancelado en forma adelantada tanto el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales o se encuentren dentro de los alcances del Art. 19° del D. Leg. 776 y hubieran cancelado anticipadamente los arbitrios municipales y presentado DD.JJ. de impuesto predial año 2017, podrán apersonarse a secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, portando el recibo de caja del pago adelantado del tributo respectivo, para hacerle entrega del cupón o cupones a que tuviera derecho.

Artículo 10°.- Exceptuados de participar.

Para efectos del sorteo, se considera las siguientes excepciones:

- a) Los contribuyentes que tengan la condición de Inafecto, según lo establecido en la Ley de Tributación Municipal Artículo 28°.
- b) Contribuyentes que tengan más un predio, solo se considerará el inmueble cuya dirección está contenida en el cupón premiado.
- c) La dirección que registren en el cupón, deberá ser del predio ubicado en el distrito.
- d) Las personas jurídicas.
- e) Alcalde, regidores y trabajadores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 11°.- Premios.

1° sorteo:

* 01 automóvil Hyundai Grand I10, 0 km

2° sorteo:

- 4 TV LED de 32", USB, VGA, diseño delgado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

- 2 Microondas, defrost, panel fácil de usar
- 2 Aspiradoras, filtro permanente lavable, alto rendimiento
- 4 Tablets, 7 pulgadas.

Artículo 12°.- Fecha de los sorteos:

- 1° sorteo: Se llevará a cabo el día 02 de abril del 2017.
- 2° sorteo: Se llevará a cabo el día 04 de junio del 2017.

Artículo 13°.- Ganadores.

Para determinar a los ganadores de los premios, se procederá a extraer al azar los cupones depositados en el ánfora siendo el premiado el 1° cupón por cada premio. Los cupones que resulten ganadores deberán ser verificados por los miembros de la comisión, con la finalidad de determinar la condición de contribuyente puntual. Luego de la conformidad otorgada por la comisión y el Notario Público, procederá a expresar su conformidad. A falta de la conformidad, se deberá realizar un nuevo sorteo hasta que se obtenga el ganador. Finalizado el sorteo se emitirá una lista de ganador y/o ganadores, la cual será publicada en la página web y en el periódico mural de la Municipalidad, y en la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 14.- De la entrega de premios.

Para la entrega de los premios se requiere que el contribuyente presente su documento de identidad. Solo el titular tiene el derecho a reclamar el premio. En caso de ausencia, solamente mediante Carta Poder facultada expresamente para tal propósito, se podrá recoger el premio. La entrega se realizará mediante acta contemplada en el anexo 1-A, la cual estará suscrita por los miembros de la Comisión del Sorteo y el Ganador o su representante.

Artículo 15°.- Reversión de los premios.

Los premios serán entregados a los ganadores en la Gerencia de Administración Tributaria, salvo que éstos los reclame en el momento mismo del sorteo, previa presentación del D.N.I. Los contribuyentes ganadores de algún premio serán notificados en su domicilio por única vez, si a pesar de ello los premios no se recojan en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha del sorteo, serán revertidos a favor del G.A.T., en forma automática sin lugar a reclamos posteriores bastando sólo la comprobación del vencimiento del plazo, quien dispondrá de los mismos para futuro sorteo.

Artículo 16°.- Impugnaciones y controversias

La impugnación del sorteo deberá realizarse en el mismo acto y resuelto por los miembros de la Comisión, por quien se crea con legitimidad e interés para hacerlo, consignando en el acta a que se refiere el anexo 1-A el motivo de la impugnación. La impugnación presentada no evitará la realización del sorteo sin embargo, la entrega del premio se suspenderá hasta el resultado de la impugnación.

Artículo 17.- Órgano que resuelve la impugnación.

De existir alguna impugnación ésta será resuelta en primera instancia por la Comisión del Sorteo y en segunda instancia por la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Primera.-Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será Resuelta por la Comisión del Sorteo en instancia única y definitiva.

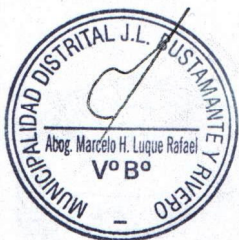
Segunda.-El Presente Reglamento tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, pudiendo ser derogado o modificado por dispositivo similar.

Tercera.-El pago de impuesto, gastos de transferencia, notariales y otros, serán de cargo del ganador.

Cuarto.- La Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas podrán implementar acciones en beneficio de los vecinos bustamantinos, para dar realce a la actividad "Premiando a los Contribuyentes Puntuales".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibañez Barreda
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

ANEXO 1-A

“ACTA DE ENTREGA SORTEO “PREMIANDO A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES”

Siendo el día, horas, en el auditorio de la Municipalidad
 Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se llevó a cabo el Sorteo “**PREMIO A LOS CONTRIBUYENTE
 PUNTUALES**”, Resultando **GANADOR** el **CONTRIBUYENTE** de nombre.....
 con código..... Identificado con D.N.I. N°
 con Domicilio en

Habiéndose favorecido con el siguiente **PREMIO**:

.....

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA.

José Luis Bustamante y Rivero, de del 2017.

Subgerencia de Registro Tributario Subgerencia de Fiscalización Tributaria
 Y Recaudación y Control

Representante de la O.C.I. (veedor)

GANADOR

Huella Digital

